



Oficina de Representación SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/0750/COAH/2025
ASUNTO: Autorización de Centro de Acopio
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de junio del 2025

ING. JORGE LUIS GUERRERO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.
CALLE DOMINGO VALDEZ LLANO No. 229
CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 27019
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL: 871 750 62 83 EXT. 26
correo electrónico: juguer.pedidos@gmail.com

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Signature] EMPRESA: Lub. Juguer.
FECHA: 20 Jun 25 NOMBRE: Rodolfo de León
HORA: 13:30 pm CARGO: Gerente del Centro
de Acopio

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN 05-35-PS-II-22D-2025	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LJU690503511
--	--

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 41 y 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de marzo del 2025, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente oficio en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 15 de enero del 2025 el **C. JORGE LUIS GUERRERO GONZÁLEZ**, Representante Legal de la empresa **LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.** ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación, Trámite registrado con el número de Bitácora 05/FP-0042/05/25, por medio del cual solicita PRÓRROGAS A LAS AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD CENTRO DE ACOPIO, para lo cual ingresa la siguiente documentación:

- 1.- Se le tiene por exhibiendo **formato FF-SEMARNAT-036**, con fecha 09 de mayo de 2025, relativo a una solicitud de PRÓRROGA A AUTORIZACIONES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, solicitado por el C. JORGE LUIS GUERRERO GONZÁLEZ Representante Legal de la Empresa **LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.**
- 2.- Téngase por dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, ya que presenta copia certificada de la **Escritura Pública número 309** de fecha 28 de agosto de 2024, pasada ante la Fe del Notario Público número 88, en ejercicio en el Distrito de Torreón, Con inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha 28 de agosto de 2024, Dicha escritura contiene la designación del nuevo Consejo de Administración de la empresa LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V., en el cual figura como Secretario del Consejo de Administración al C. JORGE LUIS GUERRERO GONZÁLEZ, contando con **Poder General para Actos de Administración** de forma individual.





Oficina de Representación SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0750/COAH/2025

ASUNTO: Autorización de Centro de Acopio
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de junio del 2025

- 3.- Presenta copia simple de la **identificación oficial vigente** a nombre de JORGE LUIS GUERRERO GONZÁLEZ, expedida por el instituto nacional electoral con vigencia al año 2035.
- 4.- Téngase por **autorizados para oír y recibir notificaciones** a los C.C. RODOLFO DE LEÓN GUERRERO y/o JORGE LUIS GUERRERO GONZÁLEZ. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia.
- 5.- Téngase como **domicilio para oír y recibir notificaciones** el ubicado en calle Domingo Valdez Llano, número 229, colonia Ciudad Industrial Torreón, Coahuila de Zaragoza, C.P. 27019, **correo electrónico** juguer.pedidos@gmail.com, pagos.juguer@gmail.com. Por lo que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Saltillo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamientos supletorios a la Ley de la materia, se **APERCIBE** al solicitante que esta Autoridad podrá notificar conforme a lo establecido en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles ordenamiento supletorio a la Ley de la materia.

Una vez revisada dicha información, se le comunica que analizada la información contenida se determinó que para estar en condiciones de continuar con el trámite, deberá integrar al expediente la información y aclaraciones que a continuación se indican:

II. Que con fecha 20 de mayo de 2025, esta Oficina de Representación emite el oficio número SGPA/0645/COAH/2025 a la empresa **LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.** con solicitud de información adicional.

III. Que con fecha 10 de junio del 2025 la empresa **LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.**, da contestación al oficio número SGPA/0645/COAH/2025 con la siguiente información:

1. **REQUERIMIENTO: LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.**, deberá presentar un Diagrama de Flujo de las operaciones del Centro de Acopio

RESPUESTA. LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V., presenta el Diagrama de Flujo solicitado
Se da por cumplido el requerimiento.

2. **REQUERIMIENTO: LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.**, deberá presentar un Programa de atención a Contingencias.

RESPUESTA. LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V., presenta un Programa de Prevención y Atención a Contingencias.
Se da por cumplido el requerimiento.

3. **REQUERIMIENTO: LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.**, debera presentar Permiso de Uso de Suelo.

RESPUESTA. LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V., presenta Uso de Suelo, expedido por la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 10 de junio del 2025 a nombre de LUBRICANTES JUGUER con ubicación en C. Domingo Valdez Llano No. 229, Col. Ciudad Industrial Torreón Coah,
Se da por cumplido el requerimiento.

4. **REQUERIMIENTO: LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.**, deberá presentar copia de póliza de Seguro de las instalaciones.





Oficina de Representación SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0750/COAH/2025

ASUNTO: Autorización de Centro de Acopio
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de junio del 2025

RESPUESTA: LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V., presenta copia de la Póliza de Seguro número 451756409 de GENERAL DE SEGUROS Por la Actividad del inmueble Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, por la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos00/100 M.N.), con vigencia del 27 de septiembre del 2024 al 27 de septiembre del 2025.

Se da por cumplido el requerimiento.

RESUELVE

Con fundamento en los Artículos; 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7° fracción X; 50 fracción III; 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la LGPGIR y 38, 39 y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Oficina de Representación determina que se cumple con los requisitos técnicos y legales fijados en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, se toma en consideración la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe que señala el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **se emite la Prórroga de autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad A. CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS ubicado en Calle Domingo Valdez Llano Número 229 , Ciudad Industrial Torreón, Código Postal 27019, Torreón Coahuila de Zaragoza, Con una Capacidad estimada para almacenar al año hasta 513,840 (Quinientos trece mil Ochocientos cuarenta Toneladas), los cuales de indican en la presente tabla:**

NOMBRE DEL RESIDUO	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA (Ton.)	CÓDIGO DE PELIGROSIDAD	CARACTERÍSTICAS
Aceite lubricante gastado	100,000	T, I	Líquido
Líquidos inflamables	100,000	T, I	Líquido
Sólidos corrosivos	3,000	T	Sólido
Sólidos inflamables contaminados	100,000	T	Semilíquido
Solventes gastados	300	T	Sólido
Sólidos tóxicos	5,000	T, I	Sólido
Líquidos tóxicos	5,000	T, I	Líquido
Tierra contaminada con hidrocarburos	100,000	T, I	Sólido
Lamparas fluorescentes usadas	40	T, I	Sólido
Agua contaminada	100,000	T, I	Sólido
Combustibles contaminados	200	T	Líquido
Embalajes vacíos(Tambos, cubetas,	300	T, I,	Sólido





Oficina de Representación SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/0750/COAH/2025
ASUNTO: Autorización de Centro de Acopio
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de junio del 2025

porrones, galones etc)			
------------------------	--	--	--

Para acopiar los residuos se utilizaran 3 tanques con capacidad de 10,000, 50,000, 30,000, 2 tanques con capacidad de 20,000 Litros y 5 tolvas de 16 y 23 metros cubicos para el manejo de los sólidos.

La presente Autorización tendra vigencia al 17 de junio del año 2035.

La presente Autorización se regirá por las siguientes:

CONDICIONANTES

- 1.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condiciones establecidas en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 3.- La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- 4.- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 5.- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- 6.- La presente Prórroga de Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de expedición, del presente oficio y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la misma y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
- 7.- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla; el representante legal de **LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.





Oficina de Representación SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/0750/COAH/2025
ASUNTO: Autorización de Centro de Acopio
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de junio del 2025

- 8.- El representante legal de **LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.** debe mantener vigente y turnar copia a esta Unidad Administrativa de los siguientes documentos cada vez que se renueven; póliza de seguro contratada para cubrir los daños al ambiente que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, así como de la licencia de uso de suelo emitida por la autoridad competente. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se cumpla con esta condición.
- 9.- El representante legal de **LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que estos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
- 10.- El representante legal de **LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- 11.- **LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos que se está autorizando.
- 12.- **LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su Generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, según lo establecido por el Artículo 56 de la LGPGIR; no obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de dicha Ley, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondiente.
- 13.- **LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.**, debe observar las medidas necesarias para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá aplicar las medidas necesarias para hacer frente a alguna contingencia de acuerdo al plan de contingencias que anexa en su solicitud y atender cualquier emergencia que pueda ocurrir en el Centro de Acopio.
- 14.- **LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
- 15.- La empresa **LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.**, debe entregar dentro del periodo comprendido del 01 de marzo al 30 de junio de cada año sobre los residuos acopiados durante el año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
- 16.- La empresa **LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.**, deberá observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, para los residuos peligrosos que se le autoriza almacenar.
- 17.- El representante legal de **LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.





Oficina de Representación SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0750/COAH/2025

ASUNTO: Autorización de Centro de Acopio
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de junio del 2025

18.- LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V., no debe, dentro del área de acopio, realizar ninguna otra actividad que no sea la de acopiar residuos peligrosos ni algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos recibidos para su almacenamiento.

19.- LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V., dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no debe almacenar; residuos biológico-infecciosos, residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, Bifenilos Policlorados, así como rebasar la capacidad de almacenamiento autorizada.

20.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 112 fracción III de la LGPGIR, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

21.- La presente autorización se otorga en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe que establece el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de su competencia y facultades, determine lo contrario derivado de la inspección y vigilancia que esta realice en ejercicio de sus atribuciones.

Notifíquese personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el presente resolutivo al **C. JORGE LUIS GUERRERO GONZÁLEZ** representante legal de **LUBRICANTES JUGUER, S.A. DE C.V.**

A T E N T A M E N T E

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN SEMARNAT COAHUILA

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ

c.c.p.- Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Regulación Ambiental.- Cd. De México. (copia electrónica).
c.c.p.- Q.F.B. Raúl Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JGGV/JAGR/YELA/ECHG

